

DECRETO No.100-19-087 DE 2021
(18 de agosto de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA PERMANENTE CONTRA LA DEFORESTACIÓN Y LA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN DE BOSQUES NATURALES EN EL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE PALERMO - HUILA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 Reglamenta parcialmente Decreto 863 de 2009, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1523 de 2012, Ley 99 de 1993, y Decreto 290 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que los artículos No. 8 y 80 de la Constitución Política de Colombia disponen como obligación del Estado y de las personas, la de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación y ordena que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el mecanismo de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD+), fue creado bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y como parte de la Estrategia Nacional REDD+ y que Colombia hace parte del mismo.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible, contemplan:

- **ODS 13:** Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus impactos.
- **ODS 15:** Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, el manejo sostenible de los bosques, la lucha contra la desertificación; detener y revertir la degradación de la tierra y detener la pérdida de biodiversidad.

ELABORADO POR: FIRMA:	REVISADO POR: FIRMA:	REVISADO POR: FIRMA:	APROBADO POR: FIRMA:
NOMBRE: Lic. William Fernando Tovar	NOMBRE: Ing. Mauricio Vargas Toro	NOMBRE: Estudios Jurídicos S.A.S.	NOMBRE: Esp. Gilberto Rojas Trujillo
CARGO: Contratista Ambiental	CARGO: Contratista Ambiental	CARGO: Contratista.	CARGO: Secretaria General y de Participación Comunitaria

Que, con la Conferencia de las Partes sobre el Cambio Climático, Colombia se comprometió a reducir el 20% de sus emisiones de gases de efecto invernadero para 2030 en relación con la línea base proyectada.

Que el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, dispone que la política ambiental colombiana seguirá entre otros, los siguientes principios generales:

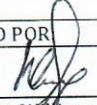
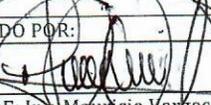
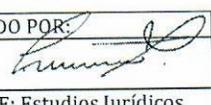
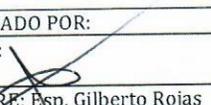
- “La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada de forma sostenible.
- La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado”

Que la ley 99 de 1993, señala que es función de los municipios entre otras las siguientes:

Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio; ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en Coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que a través del Decreto 1257 del 2017, el gobierno nacional creó la Comisión intersectorial para el Control de la Deforestación y la Gestión integral para la Protección de Bosques Naturales y se toman otras determinantes.

Que uno de los principios de la gestión del riesgo en Colombia, reglamentada a través de la Ley 1523 de 2012, es el de sostenibilidad ambiental: El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras y tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva del uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional

ELABORADO POR FIRMA: 	REVISADO POR: FIRMA: 	REVISADO POR: FIRMA: 	APROBADO POR: FIRMA: 
NOMBRE: Lic. William Fernando Tovar	NOMBRE: Ing. Mauricio Vargas Toro	NOMBRE: Estudios Jurídicos S.A.S.	NOMBRE: Esp. Gilberto Rojas Trujillo
CARGO: Contratista Ambiental	CARGO: Contratista Ambiental	CARGO: Contratista.	CARGO: Secretaria General y de Participación Comunitaria

de los recursos naturales y protección del medio ambiente constituyen características irreductibles ambientales y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.

Que la Ley 1551 de 2012, establece como una de las funciones de los municipios, la de velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que el Municipio de Palermo Huila es el séptimo Municipio más Extenso, con 695 km² del territorio huilense, tiene suelos de características variadas, relacionadas con los diferentes materiales de origen, relieve, pendientes y variaciones de clima. Por su localización geográfica y sus condiciones climáticas estas tierras son consideradas áreas estratégicas para la conservación de agua, flora y fauna por ser sistemas de páramo en su estado natural, Es de vital importancia que este Ecosistema se conserve ya que garantiza el equilibrio biológico y la oferta de bienes y servicios ambientales para el desarrollo productivo y calidad de vida, tanto de sus habitantes como de los municipios colindantes, ecosistemas de bosque andino o de niebla. (En donde destacan las comunidades vegetales de robles, cedro negro, encenillo, pino colombiano-romeron). Además de bosque seco tropical (En donde destacan las comunidades vegetales asociación gran chaparral: Chaparro-encenillo-sembe, y otras asociaciones como agallo-carne asada-cauchito)

Que de acuerdo al CONPES 4021, se han implementado cuatro líneas estratégicas para el cumplimiento de la meta cero deforestación neta en el año 2030: (i) integrar estrategias de aprovechamiento sostenible de los bosques para mejorar la calidad de vida y la economía local de las comunidades; (ii) articular acciones transectoriales que permitan el trabajo conjunto del Gobierno nacional para gestionar los bosques y atender conflictos territoriales; (iii) promover estrategias de prevención y control territorial para reducir las dinámicas ilegales, y (iv) fortalecer la gestión de la información para la toma de decisiones. En este sentido, el Municipio de Palermo Huila para poner en marcha estas acciones ejecutó programas de gestión ambiental en el marco de la compra de predios de interés hídrico, importantes para protección del ambiente, planes para Reforestación y/o mantenimiento y protección del recurso hídrico, así mismo la construcción de hornillas eco eficientes para mitigar la deforestación entre otros. Proyectos a los cuales se dará continuidad e intensificarán en nuestro periodo, adicional a esto se llevará a cabo la formulación del Plan Silvicultura Urbano del Municipio de Colombia Huila de estricto cumplimiento para la Corporación Autónoma Regional CAM, y se pondrá en funcionamiento el Consejo Ambiental del Municipio de Palermo Huila.

ELABORADO POR: FIRMA:	REVISADO POR: FIRMA:	REVISADO POR: FIRMA:	APROBADO POR: FIRMA:
NOMBRE: Lic. William Fernando Tovar	NOMBRE: Ing. Mauricio Vargas Toro	NOMBRE: Estudios Jurídicos S.A.S.	NOMBRE: Esp. Gilberto Rojas Trujillo
CARGO: Contratista Ambiental	CARGO: Contratista Ambiental	CARGO: Contratista.	CARGO: Secretaria General y de Participación Comunitaria

Que durante la pandemia por Covid-19, se han aumentado los reportes y las quejas por tala y aprovechamiento ilegal de bosques o zonas de importancia ambiental en el Municipio de Palermo Huila.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario conformar una Mesa Permanente Contra la Deforestación y la Gestión Integral para la Protección de Bosques Naturales, entre otros objetivos, el control efectivo de la deforestación y una gestión adecuada para la protección de bosques naturales y la ejecución de las políticas públicas locales y regionales orientados a la conservación de los bosques existentes en el municipio de Palermo Huila

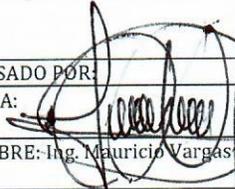
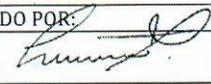
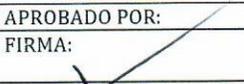
Que, en virtud a lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Confórmese la Mesa Permanente Contra la Deforestación en el Municipio de Palermo Huila, como una instancia para fijar políticas y acciones dirigidas a contrarrestar la degradación, deforestación y pérdida de áreas de importancia ambiental en la Biorregión y garantizar la permanencia de la cobertura vegetal, buscando mejorar las condiciones ambientales, ecosistemas sociales y culturales, disminuir el riesgo de ocurrencia de desastres; y como parte de las acciones de mitigación del Cambio Climático.

ARTÍCULO SEGUNDO: Integrantes. La mesa permanente Contra la Deforestación estará conformada por:

1. El alcalde Municipal, quien la presidirá
2. Representante y/o encargado de la CAM.
3. El Secretario General y de Participación Comunitaria.
4. El Secretario de Planeación Municipal.
5. El Personero Municipal
6. Un representante por la Oficina de Ambiente
7. Un representante por la Oficina de Gestión del Riesgo
8. El Comandante de la Estación de Policía
9. El Inspector de Policía Municipal
10. Un Representante del Consejo Municipal
11. El comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntario de Palermo.

ELABORADO POR: FIRMA: 	REVISADO POR: FIRMA: 	REVISADO POR: FIRMA: 	APROBADO POR: FIRMA: 
NOMBRE: Lic. William Fernando Tovar	NOMBRE: Ing. Mauricio Vargas Toro	NOMBRE: Estudios Jurídicos S.A.S.	NOMBRE: Esp. Gilberto Rojas Trujillo
CARGO: Contratista Ambiental	CARGO: Contratista Ambiental	CARGO: Contratista.	CARGO: Secretaria General y de Participación Comunitaria

12. El Gerente Empresas Públicas del Municipio de Palermo.
13. El Presidente de Asojuntas.
14. Un representante por la oficina de Productividad.
15. Un representante por el Comité Municipal de Cafeteros
16. El Coordinador del Distrito de Manejo Integrado Cerro Banderas Ojo Blanco-Cam.

PARÁGRAFO 1: La asistencia a las reuniones de este comité deberán estar en cabeza de los directores o jefes de las entidades y dependencia que los conformen, en consecuencia, su asistencia será indelegable.

PARÁGRAFO 2: Podrán ser invitados a estas reuniones delegados de instituciones, centros de investigación, sectores sociales o gremiales que se consideren necesarios y en general cualquier persona o funcionario necesario para tratar temas de la mesa.

PARÁGRAFO 3: La Mesa podrá crear grupos técnicos de trabajo y coordinaciones temáticas para desarrollar tareas específicas definidas por los integrantes en pleno e integrar a otras instancias e instituciones a ellos.

PARÁGRAFO 4: Esta mesa permanente, tendrá a través de la secretaría técnica, las coordinaciones y articulaciones necesarias con instancias como el Comité Local de Áreas protegidas COLAP, la Dirección de las Reservas Forestales Municipales RFM Acuerdo No. 006 de 2021, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, de acuerdo a las funciones y competencias de cada uno

ARTÍCULO TERCERO. Funciones. Serán funciones de la Mesa permanente contra la Deforestación en el municipio de Palermo Huila.

1. Identificar los focos de deforestación en el Municipio de Palermo Huila, así como las rutas de movilización de madera ilegal y las personas que realizan actividades relacionadas con extracción ilegal de especies vegetales, tala y acciones asociadas.
2. Definir y coordinar las acciones de articulación institucional entre las entidades de nivel nacional, departamental, la comunidad, y la sociedad civil organizada en el área ambiental, para que a través de la Secretaria Técnica diseñen estrategias, acciones y medidas dirigidas a controlar la deforestación en el país.

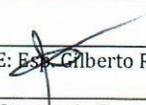
ELABORADO POR: FIRMA:	REVISADO POR: FIRMA:	REVISADO POR: FIRMA:	APROBADO POR: FIRMA:
NOMBRE: Lic. William Fernando Tovar	NOMBRE: Ing. Mauricio Vargas Toro	NOMBRE: Estudios Jurídicos S.A.S.	NOMBRE: Esp. Gilberto Rojas Trujillo
CARGO: Contratista Ambiental	CARGO: Contratista Ambiental	CARGO: Contratista.	CARGO: Secretaria General y de Participación Comunitaria

3. Generar alertas tempranas sobre los focos de deforestación activos en jurisdicción del Municipio, así como la interacción y/o relación con otros focos identificados para la región colombiana.
4. Establecer las acciones, operativos y estrategias para hacerle frente a la deforestación en el Municipio de Palermo Huila.
5. Realizar la coordinación institucional para la intervención sistémica de las zonas afectadas por deforestación, integrando a todos los actores e instituciones, según el caso.
6. Efectuar las coordinaciones necesarias con otras entidades y entes territoriales, de los que se requiera su cooperación para la realización de controles o toma de acciones que tengan que ver con la deforestación en jurisdicción de este municipio y/o ecosistemas que comparta con otras localidades.
7. Recibir y analizar los conceptos técnicos de la administración Municipal, el IDEAM o la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, entidades de investigación y otros que puedan aportar elementos técnicos para reducir la deforestación en el municipio de Palermo Huila.
8. Articular las decisiones, acciones, documentos técnicos y otros resultados de esta mesa a la planeación, programas y proyectos del municipio, bajo los principios de sostenibilidad y derecho a un ambiente sano.
9. Darse su propio reglamento.
10. Las demás relaciones con el objeto de la Comisión.

ARTÍCULO CUARTO. Sesiones. La Mesa Permanente Contra la Deforestación, se reunirá cada tres (3) meses, para hacer seguimiento a los focos identificados de deforestación y a las acciones implementadas, o las veces que considere necesarias para adecuado cumplimiento de sus funciones. De manera extraordinaria se reunirá cuando así se justifique por parte de quien la preside o cuando dos (2) de sus integrantes así lo solicite previa sustentación y comunicación a la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO QUINTO. Secretaría Técnica. La secretaria técnica de esta mesa, estará a cargo de la Oficina Ambiental del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todos los que le sean contrarios.

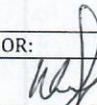
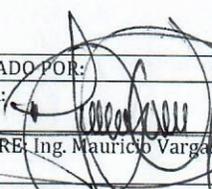
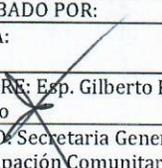
ELABORADO POR: FIRMA: 	REVISADO POR: FIRMA: 	REVISADO POR: FIRMA: 	APROBADO POR: FIRMA: 
NOMBRE: Lic. William Fernando Tovar	NOMBRE: Ing. Mauricio Vargas Toro	NOMBRE: Estudios Jurídicos S.A.S.	NOMBRE: Es. Gilberto Rojas Trujillo
CARGO: Contratista Ambiental	CARGO: Contratista Ambiental	CARGO: Contratista.	CARGO: Secretaria General y de Participación Comunitaria

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palermo Huila, el 18 de agosto de 2021.


NATALIA CAVIEDES CHINCHILLA
Alcaldesa Municipal

ELABORADO POR: FIRMA: 	REVISADO POR: FIRMA: 	REVISADO POR: FIRMA: 	APROBADO POR: FIRMA: 
NOMBRE: Lic. William Fernando Tovar	NOMBRE: Ing. Mauricio Vargas Toro	NOMBRE: Estudios Jurídicos S.A.S.	NOMBRE: Esp. Gilberto Rojas Trujillo
CARGO: Contratista Ambiental	CARGO: Contratista Ambiental	CARGO: Contratista.	CARGO: Secretaria General y de Participación Comunitaria